

Dec. No. 424, que nombra al doctor Ciriaco Landolfi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Brasil.

G. O. No. 9600, del 16 de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 424

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Dr. Ciriaco Landolfi, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Brasil.

Art. 2.— El Dr. Ciriaco Landolfi, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 425, que nombra al Secretario y al Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, como representantes del Gobierno Dominicano en todos los actos relacionados con la ejecución del Contrato de Préstamo No. 431/SF-DR, para la ampliación y rehabilitación del Puerto de Haina.

G. O. No. 9600, del 16 de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 425

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Ing. Pedro Delgado Malagón y el Ing. Hildebrando González, Secretario y Subsecretario de Estado de Obras Publicas y Comunicaciones, respectivamente, quedan nombrados representantes del Gobierno Dominicano en todos los actos relacionados con la ejecución del Contrato de Préstamo No. 431/SF-DR para la ampliación y rehabilitación del Puerto de Haina, intervenido entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 22 de mayo de 1975. En la aludida representación, los mencionados funcionarios podrán actuar separada o conjuntamente.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 3486, de fecha 12 de agosto de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 426, que nombra a los señores Rafael Díaz y Francisco Torres Alvarez, Coordinadores Regionales de Desarrollo para las Regiones Noroeste y Este del país, respectivamente.

G. O. No. 9600, del 16 de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 426

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente